



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-27-EV

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor de Banesco Banco Múltiple, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- VISTA** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

- VISTA** : La Circular (SB): ADM/2389/21, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación de entrada marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000231, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021), Banesco Banco Múltiple, S.A., representada por la señora Ninoska Francina Marte, en calidad de Agente Estructurador de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A., solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominado “Bonos de Deuda Subordinada” (en lo adelante, “Bonos de Deuda Subordinada” o “Bonos”) por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banesco Banco Múltiple, S.A., de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2021-000231, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 60409 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a Banesco Banco Múltiple, S.A. completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 01-2021-010182 y 01-2021-011116 de fechas siete (07) de julio y diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, Banesco Banco Múltiple,

S.A. solicitó prórroga para responder a los documentos requeridos por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la comunicación núm. 60409, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 60801 y 61414 de fechas ocho (08) de julio y veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, la Superintendencia le otorgó a Banesco Banco Múltiple, S.A. el plazo de prórroga solicitado para completar su solicitud de autorización e inscripción del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 61106, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia hizo constar que requirió, de manera preliminar, a Banesco Banco Múltiple, S.A., modificar diversos aspectos y complementar la solicitud, con la finalidad de agilizar el trámite de autorización e inscripción del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) en el Registro del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000258, 02-2021-000267, 02-2021-000289 y 02-2021-000303 de fechas nueve (09) de julio, dieciséis (16) de julio, nueve (09) de agosto y veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, Banesco Banco Múltiple, S.A. completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, los Bancos Múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones y colocación de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100

Centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Banesco Banco Múltiple, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17 y el Reglamento de Oferta Pública.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores la oferta pública del Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominado “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Banesco Banco Múltiple, S.A.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

, **RESUELVE**:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00) y a su emisor la entidad **BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A.**

SEGUNDO: ORDENA como al efecto ORDENA al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos De Deuda Subordinada” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos De Deuda Subordinada”.
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos.

c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Diez millones (10,000,000.00) de Bonos.
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, pero no igual o menor a cinco (5) años, que serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión. El vencimiento será informado al mercado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	BDO Auditoría, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	<p>De acuerdo a la Segunda Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de mayo del año 2021, la totalidad de los recursos obtenidos a través del presente Programa de Emisiones podrán ser destinados para capital de trabajo, afectando las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos, en los segmentos estratégicos de la entidad, destacándose la cartera comercial, consumo e hipotecaria; quedando excluida la adquisición de activos, así como el uso de estos fondos para repartición de dividendos.</p> <p>Estos recursos serán integrados como parte del capital secundario del Emisor, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos.</p> <p>En los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión del Programa de Emisiones se definirá el uso específico de los fondos.</p>
j) Mercado al que se dirige la oferta	:	Personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean inversionistas profesionales de acuerdo a la definición del numeral 22 del Art. 3 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, así como lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para los Intermediarios de Valores (R-

	CNMV-2019-21-MV) y en la Circular C SIMV-2020-22-MV, excluyendo personas físicas. Los bonos no podrán ser adquiridos por entidades de intermediación financiera locales o entidades off-shore, a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	: Tasa de interés Fija o Variable (Tasa de Referencia + margen fijo) anual en pesos dominicanos. La Tasa de Interés se especificará en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
b) Periodicidad del pago de intereses	: A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
d) Garantía	: El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna, por el contrario, su pago de principal e intereses por parte del Emisor está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-12.
e) Amortización del capital	: La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.
f) Opción de pago anticipado	: La deuda subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el emisor.
g) Colocación en mercado primario	: La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
h) Negociación en mercado secundario	: Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC.

<p>i) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</p>	<p>: A la fecha de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Bonos ha sido calificado a largo plazo A (dom) y el Emisor A+ (dom) por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos a agosto 2021.</p>
--	---

TERCERO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del

Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR, como en efecto INSTRUYE, a BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A. y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR, como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **BANESCO BANCO MÚLTIPLE, S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

